

6.- Aquellas personas que teniendo contratado un servicio de mantenimiento en la actividad de desratización o desratonización, y que en un periodo no superior a tres meses desde la última aplicación/revisión soliciten la renovación del contrato, solo tendrán que abonar la cantidad correspondiente al mantenimiento, no asociando el importe del tratamiento de choque.

7.- Cuando aplicando una actividad se requiriese la aplicación de otra se incrementará el importe del 50% de esa nueva actividad.

8.- La Tasa mínima por la utilización de los servicios en las actividades de este apartado, queda establecida en 8.250 Ptas.

B).PERRERAS DE LA CIUDAD AUTONOMA.

1.- Por la manutención de perros en las perreras de la Ciudad (por haber sido retenido al estar en situación de abandono, situaciones insalubres, voluntariamente...), bien el propietario o nuevo adoptante: 300 Ptas/perro y día.

C). ENTERRAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESTOS DE ANIMALES1.-Tarifas:

PERROS O GATOS	500 Ptas.
OVEJAS O CERDOS	5.200 Ptas
BÓVIDOS O ÉQUIDOS	20.500 Ptas

2.- Este servicio sólo se prestará a particulares.

3.-En el caso de hallarse en la vía publica animales abandonados vivos o muertos, e identificados sus propietarios, se liquidará la tasa correspondiente al servicio prestado con independencia de las posibles sanciones en que pudiera haber incurrido el mismo por su conducta.

II.LABORATORIO DE SALUD PUBLICA.

A). AGUAS POTABLES:

Análisis desde el punto de vista de la potabilidad (químico, bacteriológico)	15.400 Ptas.
Análisis químico	7.700 Ptas.
Análisis bacteriológico	7.700 Ptas.
Cada elemento aislado (químico)	2.800 Ptas.
Cada determinación bacteriológica	3.500 Ptas.

B). AGUAS RESIDUALES:

Demanda biológica de oxígeno	14.000 Ptas.
Demanda química de oxígeno	14.000 Ptas.
Cada elemento aislado	6.000 Ptas.
Análisis para investigación general de contaminantes (exceptuando metales pesados).	60.500 Ptas.

C). ALIMENTOS:

Análisis determinando sus condiciones para consumo, desde el punto de vista bacteriológicas.	17.700 Ptas.
Determinaciones aisladas (Organolépticas, químicas o bacteriológicas)	2.800 Ptas.

Artículo 4º.- Nacimiento de la Obligación al Pago.

Nace la obligación de pago cuando se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5º.- Normas de Gestión.

1. La obligación de pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza nace con la prestación del servicio. No obstante, las personas entidades que soliciten los servicios regulados por